



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA**

NOTIFICACION POR EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
NEIVA, HUILA,

NOTIFICA A:

A la accionante ANDREA MILENA HORTA con C.C. 26.421.379 de la sentencia de tutela fechada el 06 de marzo de 2017, proferida dentro de la Acción de tutela promovida por la referida ANDREA MILENA HORTA contra la JUNTA ADMINISTRADORA DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO DEL CAGUAN, radicado bajo el No. 410014023009-2017-00053-00, por medio de la cual se le resolvió *“PRIMERO: CONCEDER la tutela del derecho fundamental de petición de la señora ANDREA MOLINA HORTA vulnerado por la JUNTA ADMINISTRADORA DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO DEL CAGUÁN, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: ORDENAR a la JUNTA ADMINISTRADORA DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO DEL CAGUAN, por conducto de su representante legal, que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta providencia, resuelva de fondo y congruente la petición elevada por la accionante el 30 de noviembre de 2016. TERCERO: DENEGAR por IMPROCEDENTE la presente petición respecto de los restantes derechos fundamentales invocados. CUARTO: En el evento de que este fallo no fuere impugnado, envíese las presentes diligencias para que ante la Honorable Corte Constitucional, se surta la eventual revisión de que trata la ley. QUINTO: Notificar a las partes del contenido del presente fallo por el medio más expedito (Art. 30 Decreto 2591). CÓPIESE Y NOTIFIQUESE. YINA PAOLA HERRERA CARVAJAL Juez”*

Neiva, 04 de abril de 2017.

Atentamente,


JUAN GALINDO JIMENEZ
Secretario